



S-CO-SINT-UC-2026-23587

Manizales, martes 07 de julio de 2026

Señor
ANONIMO
La ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición.

Cordial saludo,

En atención a su derecho de petición de la referencia, mediante el cual presenta una queja formal por la ocupación de los andenes por parte de establecimientos comerciales tipo *Food Trucks* en el sector del Mirador de los Colonizadores —señalando la obstaculización de la movilidad debido a la instalación de mesas, sillas y avisos informales—, nos permitimos informarle de manera detallada las acciones de control, sensibilización y advertencia sancionatoria desplegadas por esta administración:

1. **Operativo de Inspección y Requerimiento Inmediato:** Atendiendo de manera prioritaria su llamado y el de la comunidad, el equipo de control de espacio público de la Secretaría del Interior realizó un operativo de inspección en la zona afectada. Durante la diligencia, se abordó directamente a los propietarios y administradores de los *Food Trucks* y locales comerciales del sector, realizándoles un requerimiento formal e inmediato para despejar las áreas peatonales. Es importante mencionar que debido al alto tránsito peatonal, vehicular y la presencia de vendedores informales en el bulevar de Chipre se dispuso un controlador del espacio público que está de manera permanente los fines de semana en para evitar las ocupaciones no autorizadas al espacio público y para el reporte de novedades que puedan ser atendidas por otras autoridades, estas labores de inspección, control y vigilancia se realizan en compañía de la Policía Nacional.
2. **Garantía de la Movilidad y Seguridad Peatonal:** Se les enfatizó de manera perentoria a los comerciantes la obligación legal y civil de salvaguardar el paso peatonal. La instrucción clara es que los andenes deben quedar completamente libres de mesas, sillas, parasoles o avisos que obliguen a los transeúntes a descender a la calzada vehicular, previniendo así posibles accidentes de tránsito en la zona.
3. **Advertencia de Medidas Sancionatorias (Ley 1801 de 2016):** Además de las jornadas de sensibilización, se notificó formalmente a los comerciantes que, de persistir en el incumplimiento o registrarse reincidencia en la ocupación indebida de los andenes, se adoptarán medidas drásticas. Estas incluyen la imposición de órdenes de comparendo de

conformidad con el **artículo 140 de la Ley 1801 de 2016** (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

4. **Acciones de Seguimiento y Sostenibilidad:** Con el fin de garantizar que estas directrices se cumplan a cabalidad, esta dependencia continuará programando operativos de control sorpresa en horarios diurnos y nocturnos en el sector de Chipre y el Mirador de los Colonizadores. Asimismo, le informamos que se mantiene activa una mesa de trabajo conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente para revisar de manera integral los impactos colaterales de la actividad comercial en el sector.





Agradecemos su activa participación ciudadana, la cual nos permite seguir trabajando por el orden, la seguridad y la movilidad de nuestro municipio.

Hasta una próxima oportunidad,

JORGE WILLIAM MAYA RAMIREZ

Jefe de la Unidad de Control de Operativos
Secretaría del Interior

Proyectó: Salomé Posada Bautista